

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/716/2017-PII	RS00022717	00286417

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO;
A TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Cuenta: Con el Acta de la décima tercera Sesión correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, así como por la Declaratoria de Acceso Restringido respecto de la solicitud de información que refiere a ***“Copia simple de la declaración patrimonial de inicio de cada uno de los directores de ese ayuntamiento.”***, se procede a proveer lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50, fracciones III y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. Que la resolución del expediente citado al rubro, ordenó entregar la respuesta por este sujeto obligado respecto de la solicitud que nos ocupa, para lo cual, se realizaron las siguientes acciones:

- El Comité de Transparencia revisó la información aludida y encontró que **el servidor público que rindió la declaración, no autorizó que la misma fuera publicada bajo ninguna modalidad.**

En tal virtud, determinó conforme al artículo 76, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que no es factible publicar la declaración patrimonial solicitada.

TERCERO. El artículo 76, fracción XII antes mencionado, establece que:

“Artículo 76. Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente:

(...)

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;”

Del artículo precitado se colige que, las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos forman parte de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados publican trimestralmente, no obstante, en todo caso, el servidor público debe autorizar de manera expresa su publicación, requisito sin el cual, no puede publicarse tal información.

En esa virtud, de conformidad con el Acta de la Décima Tercera Sesión del Comité de Transparencia, el documento solicitado fue clasificado como CONFIDENCIAL de manera total, por lo que no es posible otorgar acceso al mismo.

CUARTO.- La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en caso que el sistema referido cuente con una respuesta terminal en el folio que nos ocupa, o bien, el tamaño del archivo digital exceda los 7 megas y entonces no pueda realizarse la notificación por dicha vía, el presente acuerdo deberá notificarse a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la negativa de la información, de conformidad con lo esgrimido en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando cuarto del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Tenosique, Tabasco, a 18 de julio de 2017
Oficio Número: HACT/CM/462/2017

Asunto: Se atiende solicitud de transparencia

Juan José Echavarría Mosqueda
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información
Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio número PM/UT/1312/2017 de fecha 14 de julio de 2017, mediante el cual nos señala que con el fin de cumplir con lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, en la resolución recaída en el expediente RR/716/2017-PII, relativa a la información siguiente:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00286417	Copia simple de la declaración patrimonial de inicio de cada uno de los directores de ese ayuntamiento

En relación con la solicitud antes citada, me permito informarle que se solicitó a los directores de este Gobierno Municipal que manifestaran su aprobación para dar a conocer su declaración patrimonial y los datos personales contenidas en la misma, al respecto, los servidores públicos antes citados, no autorizaron hacer pública su declaración y los datos personales en la misma, por esa razón, se solicita su apoyo para que se clasifiquen las declaraciones de los servidores públicos siguientes:

L.A.E. Gabriel Alberto Cortés Díaz Director de Finanzas; Lic. Héctor Manuel Barahona Palma Director de Programación; M.V.Z. Joel Sanguino Bautista Director de Desarrollo; Ing. Luis Abraham H. Ceballos Falcón Director de Fomento Económico y Turismo; Ing. Fernando Daniel Mandujano Cervera Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Lic. Tomás Alberto Puc Acosta Director de Educación, Cultura y Recreación; T.C.E.F. Willibaldo Sánchez Martínez Director de Administración; Com. Carlos Saldaña Pacheco Director de Seguridad Pública Municipal; Cmte. Javier Alfonso Mex Suárez Director de Tránsito Municipal; Lic. Víctor Manuel Palma Moreno Director de Asuntos Jurídicos; M.V.Z. Aarón Rubio Táranos Director de Atención Ciudadana; C. Dulce María Mosqueda Mosqueda Directora de Atención a la Mujer; Dr. Ernesto Suárez Juárez Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, C. Julián Antonio Celorio Moreno Encargado de la Unidad de Protección Civil, así como el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina Contralor Municipal.

Asimismo, la solicitud efectuada y su respuesta por parte de los servidores públicos, se efectuó como sigue a continuación, **se anexan oficios donde no autorizan que sea pública:**

Mediante oficios de fecha 02 de marzo de 2017, se solicitó a los servidores públicos

señalados si autorizaban hacer pública su declaración y los datos contenidos en la misma a los servidores públicos señalados, al respecto, cada uno de ellos negó hacer pública su información, como sigue:

1. L.A.E. Gabriel Alberto Cortés Díaz Director de Finanzas, mediante oficio número HACT/CM/090/2017, se solicitó la autorización citada, contestando mediante oficio número DFM/110/2017 de fecha 03 de marzo de 2017;
2. Lic. Héctor Manuel Barahona Palma Director de Programación, mediante oficio número HACT/CM/090/2017, se solicitó la autorización citada, contestando mediante oficio número DP/282/2017 de fecha 03 de marzo de 2017;
3. M.V.Z. Joel Sanguino Bautista Director de Desarrollo, mediante oficio número HACT/CM/090/2017, se solicitó la autorización citada, contestando mediante oficio número AT/DD/030/2017 de fecha 03 de marzo de 2017;
4. Ing. Luis Abraham H. Ceballos Falcón Director de Fomento Económico y Turismo, mediante oficio número HACT/CM/090/2017, se solicitó la autorización citada, contestando mediante oficio número DFET/048/2017 de fecha 03 de marzo de 2017;
5. Ing. Fernando Daniel Mandujano Cervera Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio número HACT/CM/090/2017, se solicitó la autorización citada, contestando mediante oficio número DOOTSM/137/2017 de fecha 03 de marzo de 2017;
6. Lic. Tomás Alberto Puc Acosta Director de Educación, Cultura y Recreación, mediante oficio número HACT/CM/090/2017, se solicitó la autorización citada, contestando mediante oficio número DDM/074/2017 de fecha 03 de marzo de 2017;
7. T.C.E.F. Willibaldo Sánchez Martínez Director de Administración, mediante oficio número HACT/CM/090/2017, se solicitó la autorización citada, contestando mediante oficio número DA/304/2017 de fecha 03 de marzo de 2017;
8. Com. Carlos Saldaña Pacheco Director de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número HACT/CM/090/2017, se solicitó la autorización citada, contestando mediante oficio número DSPM/0209/2017 de fecha 02 de marzo de 2017;
9. Cmte. Javier Alfonso Mex Suárez Director de Tránsito Municipal, mediante oficio número HACT/CM/090/2017, se solicitó la autorización citada, contestando mediante oficio número DTM/180/2017 de fecha 03 de marzo de 2017;
10. Lic. Víctor Manuel Palma Moreno Director de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número HACT/CM/090/2017, se solicitó la autorización citada, contestando mediante oficio número ACT/DAJ/0100/2017 de fecha 03 de marzo de 2017;

Tenosique, Tabasco, a 3 de Marzo de 2017

Asunto: El que se indica
Oficio No. DFM/110/2017

LIC. MIGUEL A. DE JESUS PAZ MEDINA
Director de Contraloría Municipal
Presente:

En atención a su oficio No.HACT/CM/090/2017, en el cual me informa que recibió una petición vía la unidad de transparencia y Acceso a la Información de este Ayuntamiento, efectuado por que dijo llamarse Javier Alamilla, relativa a la entrega de mi declaración patrimonial.

Al respecto, le comunico que **no autorizo** que sea pública mi declaración patrimonial, por lo tanto le notifico que sea negada su entrega ante el peticionario de la misma.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

 
Contraloría Municipal

03 MAR 2017

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

ATENTAMENTE


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**
TRIENIO 2016-2018

c.c.p. IAZ, Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal.
c.c.p. LIC. Héctor M. Barahona Palma.-Director de Programación.
c.c.p. Expediente.

"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tenosique, Tab., a 03 de Marzo del 2017

OFICIO: DP/282/2017
ASUNTO: El que se Indica

LIC. Miguel A. de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal
PRESENTE

En atención a su oficio No. HACT/CM/091/2017 de fecha 02 de Marzo del 2017, mediante el cual informa que recibió una petición vía la unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este ayuntamiento efectuado por quién dijo llamarse Javier Alamilla, relativa a la entrega de mi declaración patrimonial, al respecto, me permito comunicarle que no autorizo que sea pública mi declaración patrimonial y por lo tanto requiero que sea negada al peticionario de la misma.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

Atentamente 
Lic. Héctor Manuel Barahona Palma
Director de Programación



c.c.p.- Archivo

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0956
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx



Tenosique, Tabasco, a 03 de Marzo de 2017

Asunto: el que se indica

AT/DD/030/2017

Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal
Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio No. HACT/CM/092/2017 de fecha 2 de Marzo de 2017, mediante el cual me informa que recibió una petición vía la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Ayuntamiento, efectuado por quien dijo llamarse Javier Alamilla, relativa a la entrega de mi declaración patrimonial, al respecto, me permito comunicarle que no autorizo que sea publica mi declaración patrimonial por seguridad personal; por lo tanto requiero que no se haga pública la documentación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Joel Sanguino Bautista
MVZ. Joel Sanguino Bautista
Director de Desarrollo



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO
TRIENIO 2016-2018

C.c.p. Archivo.

Calle 21 s/n, Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (034) 342 0322
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx



CM

Contraloría Municipal

03 MAR 2017 19:27

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2016-2018

RECIBIDO

Tenosique, Tabasco 03 de Marzo del 2017

Oficio no. DFET/048/2017

Asunto: el que se indica

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE

De acuerdo al oficio No. HACT/CM/093//2017, donde solicitan copia de la declaración patrimonial de todos los directores, le informo que **NO AUTORIZO** que mi declaración patrimonial sea pública y solicito **SEA NEGADA LA ENTREGA** de ella misma a quien la pida.

Sin otro particular me despido de usted con un cordial saludo.

TENOSIQUE
CM
Contraloría Municipal

03 MAR 2017

AYUN. JUNTOS MUNICIPALES
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

RECIBIDO

ATENTAMENTE.

ING. LUIS ABRAHAM H. CEBALLOS FALCON
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO



c.c.p. archivo.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 4461
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos"

Tenosique, Tabasco, a 03 de Marzo de 2017.

OFICIO: DOOTSM/137/2017.

ASUNTO: No Autorización.

LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA.
CONTRALOR MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en el Artículo 121 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a su oficio No. HACT/CM/094/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, hago de su conocimiento que NO AUTORIZO, que mi declaración patrimonial y datos sean públicos, toda vez que la información presentada en la misma son de carácter reservado y que en caso de ser publicados podrían poner en riesgo mi integridad física y la de mi familia.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

TRIENIO 2016-2018

C.C.P. ARCHIVO

Atentamente.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORD. TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0902
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

 
Contraloría Municipal

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

RECIBIDO

03 MAR 2017 12:42



DECR

Dirección de Educación, Cultura y Recreación

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Tenosique, Tabasco a 03 de marzo de 2017.

OFICIO No: DDM/074/2017.

ASUNTO: CONTESTACIÓN

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE J. PAZ MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. HACT/CM/095/2017, de fecha 02 de marzo del año en curso, mediante el cual me informa que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Ayuntamiento, recibió una petición de quien dijo llamarse Javier Alamilla, relacionado con la solicitud de una copia de mi declaración patrimonial; al respecto me permito hacer de su conocimiento que no autorizo se haga pública mi declaración patrimonial, por lo tanto, le solicito sea negado al peticionario, la entrega del documento en cuestión.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA



DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN, CULTURA
Y RECREACIÓN
PERIODO 2015-2018

C.c.p. Archivo.

Tenosique, Tabasco, México

03 MAR 2017

RECIBIDO
MAYORÍA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
PERIODO 2015-2018

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos".**

OFICIO: DSPM/0209/2017

ASUNTO: El que se indica.

Tenosique, Tab., a 02 de marzo del 2017.

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

En relación a su oficio número HACT/CM/097/2017, de fecha 02 de marzo del año en curso, me permito informar que **No Autorizo que mi declaración patrimonial y mis datos personales sean públicos.**

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO.



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
TRIENIO 2016-2018

C.e.p. Francisco Ramón Abreu Vela. - Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco.
C.e.p. archivo.

Calle Guadalupe Victoria x Vicente Guerrero
s/n Col. Lázaro Cárdenas
Teléfono: (934) 34 2 19 18
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx
Email: seguridadpublica@tenosique.gob.mx

 **CM**
Contraloría Municipal

02 MAR 2017
8:23 AM
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

"2017, Año Del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tenosique, Tabasco, a 03 de marzo de 2017.
Oficio No. **DA/304/2017**
Asunto: **El que se indica**

LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **HACT/CM/096/2017**, de fecha 02 de marzo del presente año, mediante el cual solicita la autorización de un servidor para hacer pública mi declaración patrimonial, derivado del oficio número **PM/UT/216/2017**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, mediante el cual requieren la información a solicitud por quien dice llamarse "JAVIER ALAMILLA".

Al respecto, le informo que **NO AUTORIZO** que sea pública mi declaración patrimonial, por lo tanto le notifico que sea negada ante el solicitante de la misma.

Sin otro particular, por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

A T E N T A M E N T E



T.C.E.F WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



03 MAR 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

C.c.p. Ing. Francisco R. Abreu Vela.- Presidente municipal.- para su conocimiento
C.c.p. Archivo

Tenosique, Tabasco a 03 de marzo de 2017

OFICIO: DTM/180/2017

ASUNTO: RESPUESTA.

Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
CONTRALOR MUNICIPAL

PRESENTE

En respuesta al oficio HACT/CM/098/2017, NO AUTORIZO que sea publicada mi declaración patrimonial y mis datos personales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

CMTE. JAVIER ALFONSO MEX SUAREZ

C.c.p. archivo



DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO
TRIENIO 2016-2018



03 MAR 2017

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TAB; A 03 DE MARZO DE 2017.

OFICIO NO. DPA-DS/023/2017.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA

CONTRALOR MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO DAR RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO **HACT/CM/102/2017**, DONDE NO AUTORIZO A QUE MI DECLARACION PATRIMONIAL Y MIS DATOS SEAN PÚBLICOS Y NO PUEDEN SER PROPORCIONADOS A QUIEN LOS SOLICITE.

SIN OTRO PARTICULAR, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

TRIENIO 2016-2018

Contraloría Municipal
Tenosique, Tabasco, México
09971000000000000000



 **CM**
Contraloría Municipal
03 MAR 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

"2017, Año del centenario de la promulgación de la constitución política de los estados unidos mexicanos"

Tenosique, Tabasco a 03 de Marzo del 2017.

Asunto: El que se indica

Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
Director de Administración
p r e s e n t e:

En atención a su oficio No. HACT/CM/108/2017 de fecha 2 de marzo de 2017, mediante el cual me informa que recibió una petición vía la unidad de transparencia y acceso a la información de este ayuntamiento, efectuado por quien dijo llamarse Javier Alamilla, relativa a la entrega de mi declaración patrimonial, al respecto, me permitió comunicarle que no autorizo que sea publica mi declaración patrimonial y por lo tanto requiero que sea negada su entrega al peticionario de la misma.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.


C. JULIAN ANTONIO CELORIO MORENO.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MPAL. TRIENIO 2016-2018

c.c.d. - Archivo



UNIDAD DE
PROTECCIÓN CIVIL

C.e.p - Archivo

Calle 20 e 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (954) 342 5495
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx



03 MAR 2017

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO NÚM.: ACT/DAJ/0100/2017

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

TENOSIQUE, TAB., 03 DE MARZO DEL 2017.

LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por medio del presente y en atención al oficio número HACT/CM/099/2017, de fecha 02 del presente mes y año, suscrito por Usted, relacionado con el oficio numero PM/UT/216/2017, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Ayuntamiento, mediante el cual solicita la autorización para efecto de hacer pública la de la Declaración Patrimonial y datos personales del suscrito, en base a la solicitud realizada por el c. Javier Alamilla, a través del portal de Informe de este ayuntamiento.

Por lo anterior y dentro del plazo concedido por esa autoridad me permito hacer de su conocimiento que no autorizo la publicación de Declaración Patrimonial y datos personales del suscrito, toda vez que, la referida Declaración Patrimonial contiene datos personales y de terceras persona, quienes con la publicación del referido documento se verían afectado sus derechos e invasión a la intimidad, ocasionados por la divulgación de la información solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 párrafo in fine de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



03 MAR 2017 14:33
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. I A Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA. Presidente Municipal Constitucional.
C.C.P. ARCHIVO.

Tenosique, Tabasco, México

OFICIO NUMERO: DAC/032/2017
Tenosique, Tabasco, 3 de marzo del 2017

LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E:

En atención al oficio HACT/CM/100/2017, me permito comunicar a usted, que la información solicitada es de carácter personal y clasificada como confidencial, según reza el artículo 116 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, por lo anterior, no autorizo sea publica mi declaración patrimonial y sea negada la entrega de dicha información requerida.

Sin otro en particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.V.Z. AARON RUBIO TÁRANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

Dirección: calle 21 x 26 s/n
Col. Centro, C.P. 86901
Teléfono: (034) 342 42-74
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx



DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA
TRIENIO 2016-2018



TENOSIQUE

CM

Contraloría Municipal

03 MAR 2017

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2016-2018

RECIBIDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



DAM

Dirección de Atención a las Mujeres

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

Tenosique, Tab. 03 de Marzo del 2017.

OFICIO NÚM: MTE/DAM/014.

ASUNTO: Envío de Información.

**LIC.MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E.**

En atención al oficio No. HACT/CM/101/2017 de fecha 2 de marzo del presente año, mediante el cual la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, solicita Copia de la declaración patrimonial de todos los directores, por lo que **No Autorizo** que mi declaración patrimonial y mis datos sean públicos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN A LAS
MUJERES
TRIENIO 2016-2018**

ATENTAMENTE


**C. DULCE MARIA MOSQUEDA MOSQUEDA
DIRECTORA DE ATENCION A LAS MUJERES.**

C.c.p. Archivo.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 542 4751
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx



03 MAR 2017

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2016-2018

RECIBIDO

Tenosique, Tabasco, a 31 de mayo de 2017

Asunto: El que se indica

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal Constitucional
de Tenosique, Tabasco
P r e s e n t e

En atención a la circular número HACT/CM/001/2017 de fecha 26 de abril de 2017, mediante el cual se señala que durante el mes de mayo del presente año, los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial en la Contraloría Municipal, así como que considerando las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita que mediante escrito libre se manifieste que tanto la declaración presentada, como las que obran en los expedientes de esta Contraloría Municipal, sean reservadas por contener información personal y por ende confidencial o autorizan que se haga pública, solicitando para ello que la autoridad competente realice una versión pública de la misma.

Al respecto, me permito informarle que NO autorizo a que tanto la declaración presentada, como las que obran en los expedientes de la Contraloría Municipal sean públicas, por contener información personal y confidencial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente


Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal

C.c.p.- Archivo.





**DÉCIMA TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las nueve horas del 28 de julio de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, el **Lic. Víctor Manuel Palma Moreno** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Décima Tercera Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/666/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que le fue retenido a el C. Jaime Lastra Escudero, durante el ejercicio fiscal de 2016" (sic);
- V. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/663/2017-PIII Y SU ACUMULADO RR/669/2017-PIII, en lo concerniente a las solicitudes que señalan: "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibieron y el impuesto que le fue retenido a cada uno de los regidores durante el ejercicio fiscal 2016" (sic) y "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibió



- y el impuesto que le fue retenido a el C. Fernando León Alvarez, durante el ejercicio fiscal 2016" (sic);
- VI. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/711/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Declaración patrimonial de inicio de todos los directores de ese ayuntamiento" (sic);
 - VII. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/759/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: " copia de la declaracines patrimoniales de inicio de Javier Alfonzo Mex Suarez, wilian cruz rosado, Henry raigoza martinez, marco Antonio echavarria Landero, manuel de jesus de dios garcia y victor manuel perez nava" (sic);
 - VIII. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/494/2017-P II, en lo concerniente a la solicitud que señala: "copia de la declaración patrimonial del secretario del ayuntamiento y de todos los regidores" (sic);
 - IX. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/716/2017-P II, en lo concerniente a la solicitud que señala: " Copia simple de la declaración patrimonial de inicio de cada uno de los directores de ese ayuntamiento." (sic); y
 - X. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Décima Tercera Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/666/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que le fue retenido a el C. Jaime Lastra Escudero, durante el ejercicio fiscal de 2016" (sic), se manifiesta lo siguiente:

Que se recibió oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual, otorga vista a este Comité de Transparencia, de la resolución del expediente RR/666/2017-PIII, así como de la respuesta brindada por el área poseedora al respecto.

En este caso, la respuesta brindada por el área, se hace consistir en la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, comúnmente conocida como constancia de retenciones.

Dicho documento, se ajusta a las pretensiones informativas del solicitante, pues en el mismo puede deducirse el monto de los ingresos que percibió el C. Jaime Lastra Escudero, así como el impuesto que este Ayuntamiento le retuvo, en cumplimiento a las leyes fiscales vigentes.

La constancia antes descrita, se tiene a la vista y del análisis de la misma puede colegirse que contiene datos personales siguientes:

- RFC del trabajador
- CURP del trabajador
- CURP del representante legal del retenedor

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, edad, estado de nacimiento y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados contenidos en la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO del servidor público Jaime Lastra Escudero, es información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifica como confidencial parcialmente, la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO del servidor público Jaime Lastra Escudero, respecto de los datos confidenciales que esta contiene, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de la misma en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Por su parte, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signar la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/663/2017-PIII Y SU ACUMULADO RR/669/2017-PIII, en lo concerniente a las solicitudes que señalan: "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibieron y el impuesto que le fue retenido a cada uno de los regidores durante el ejercicio fiscal 2016" (sic) y "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que le fue retenido a el C. Fernando León Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2016" (sic), se señala lo siguiente:

La información enviada por el área poseedora consiste en la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO de cada uno de los regidores y de Fernando León Álvarez, mismas que se tienen a la vista de este Comité.

Del análisis de las mismas puede colegirse que contienen datos personales, conforme a lo siguiente:

- RFC del trabajador
- CURP del trabajador
- CURP del representante legal del retenedor

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, edad, estado de nacimiento y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

***Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados contenidos en la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO del servidor público Jaime Lastra Escudero, es información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifican como confidenciales parcialmente, las CONSTANCIAS DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO de cada uno de los regidores del Ayuntamiento, así como la del servidor público Fernando León Álvarez, respecto de los datos confidenciales que estas contienen, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de las

mismas en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Por su parte, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para la cual deberá signar la correspondiente Declaración de Acceso Restringido de dichos documentos.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/711/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Declaración patrimonial de inicio de todos los directores de ese ayuntamiento" (sic), se señala lo siguiente:

La Unidad de Transparencia gestionó la búsqueda de la información requerida, para lo cual, giró oficio a la Contraloría Municipal, misma que ostenta facultades suficientes para poseer la información que es del interés del particular.

A su vez, el Contralor Municipal, de conformidad con la resolución de mérito, remitió a cada director oficio por medio del cual solicita su autorización para hacer pública sus respectivas declaraciones patrimoniales.

Los oficios referidos, fueron girados a las siguientes personas:

L.A.E. Gabriel Alberto Cortés Díaz Director de Finanzas; Lic. Héctor Manuel Barahona Palma Director de Programación; M.V.Z. Joel Sanguino Bautista Director de Desarrollo; Ing. Luis Abraham H. Ceballos Falcón Director de Fomento Económico y Turismo; Ing. Fernando Daniel Mandujano Cervera Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Lic. Tomás Alberto Puc Acosta Director de Educación, Cultura y Recreación; T.C.E.F. Willibaldo Sánchez Martínez Director de Administración; Com. Carlos Saldaña Pacheco Director de Seguridad Pública Municipal; Cmte. Javier Alfonso Mex Suárez Director de Tránsito Municipal; Lic. Víctor Manuel Palma Moreno Director de Asuntos Jurídicos; M.V.Z. Aarón Rubio Tárano Director de Atención Ciudadana; C. Dulce María Mosqueda Mosqueda Directora de Atención a la Mujer; Dr. Ernesto Suárez Juárez Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; C. Julián Antonio Celorio Moreno Encargado de la Unidad de Protección Civil, así como el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina Contralor Municipal.

Como respuesta, cada Director de las mencionadas áreas, medularmente señaló que no autorizaba la publicación de sus respectivas declaraciones patrimoniales.

Las declaraciones patrimoniales que rinden los servidores públicos, con base en el artículo 76, fracción XII de la ley de transparencia aplicable, será pública únicamente cuando el servidor público que la rindió, así lo autorice de manera expresa, pudiendo

optar entre autorizar la publicación total del documento, o bien, la versión pública en donde se censuren los datos personales a través de la versión pública.

En tal sentido, si un servidor público no autoriza la publicación de su declaración patrimonial, tal y como aconteció en todos los casos bajo análisis, el ente público está impedido para difundirla, ya sea a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, o bien, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información.

De la lectura de los oficios de respuesta que los directores dirigieron a la Contraloría Municipal, es evidente que los servidores públicos aludidos no autorizaron la publicación de sus declaraciones patrimoniales bajo ninguna modalidad.

Tal oposición, se materializa a través de los oficios que se tienen a la vista, en los que manifiesta de manera inequívoca, informada, previa y expresa, que los firmantes no autorizan la difusión de sus declaraciones patrimoniales bajo ninguna modalidad.

Así las cosas, es por demás evidente que existe un impedimento legal para difundir tales documentos.

En consecuencia, tal y como se ordena en la resolución del expediente que corresponde, se confirma la clasificación como confidencial de la información relativa a las declaraciones patrimoniales rendidas por los Directores de este ayuntamiento, misma clasificación que aplica de manera total sobre los documentos aludidos, atendiendo a que en todos los casos existe un escrito de oposición que impide la publicación total de las declaraciones patrimoniales.

Por lo que, se instruye a la Unidad de Transparencia, que tomando en cuenta este análisis y apoyado en los oficios de oposición que nos ocupan, emita un acuerdo de negativa de información, en el que de manera fundada y motivada explique al solicitante, que a pesar de contar con dicha información, la misma fue clasificada totalmente como confidencial, por lo que no puede difundirse de modo alguno.

En consecuencia y de manera adicional, este Comité deberá emitir la Declaración de Acceso Restringido, misma que deberá notificarse al particular conforme a la resolución que nos ocupa.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

VII. En lo concerniente al punto séptimo del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/759/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: " copia de la declaraciones patrimoniales de inicio de Javier Alfonzo Mex Suarez, wilian cruz rosado, Henry raigoza martinez, marco Antonio echavarria Landero, manuel de jesus de dios garcia y victor manuel perez nava" (sic), se manifiesta lo siguiente:

La Unidad de Transparencia gestionó la búsqueda de la información requerida, para lo cual, giró oficio a la Contraloría Municipal, misma que ostenta facultades suficientes para poseer la información que es del interés del particular.

A su vez, el Contralor Municipal, de conformidad con la resolución de mérito, remitió a cada personal aludido oficio por medio del cual solicita su autorización para hacer pública sus respectivas declaraciones patrimoniales.

En la respuesta a cada oficio, el personal aludido en la solicitud, manifestaron que no autorizaban la publicación de sus respectivas declaraciones patrimoniales.

Las declaraciones patrimoniales que rinden los servidores públicos, con base en el artículo 76, fracción XII de la ley de transparencia aplicable, será pública únicamente cuando el servidor público que la rindió, así lo autorice de manera expresa, pudiendo optar entre autorizar la publicación total del documento, o bien, la versión pública en donde se censuren los datos personales a través de la versión pública.

En tal sentido, si un servidor público no autoriza la publicación de su declaración patrimonial, tal y como aconteció en todos los casos bajo análisis, el ente público está impedido para difundirla, ya sea a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, o bien, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información.

De la lectura de los oficios de respuesta que los servidores públicos dirigieron a la Contraloría Municipal, es evidente que no autorizaron la publicación de sus declaraciones patrimoniales bajo ninguna modalidad.

Tal oposición, se materializa a través de los oficios que se tienen a la vista, en los que manifiesta de manera inequívoca, informada, previa y expresa, que los firmantes no autorizan la difusión de sus declaraciones patrimoniales bajo ninguna modalidad.

Así las cosas, es por demás evidente que existe un impedimento legal para difundir tales documentos.

En consecuencia, tal y como se ordena en la resolución del expediente que corresponde, se confirma la clasificación como confidencial de la información relativa a las declaraciones patrimoniales rendidas por los servidores públicos de este ayuntamiento que se aluden en la solicitud de mérito, misma clasificación que aplica de manera total sobre los documentos señalados, atendiendo a que en todos los casos existe un escrito de oposición que impide la publicación total de las declaraciones patrimoniales.

Por lo que, se instruye a la Unidad de Transparencia, que tomando en cuenta este análisis y apoyado en los oficios de oposición que nos ocupan, emita un acuerdo de negativa de información, en el que de manera fundada y motivada explique al solicitante, que a pesar de contar con dicha información, la misma fue clasificada totalmente como confidencial, por lo que no puede difundirse de modo alguno.

En consecuencia y de manera adicional, este Comité deberá emitir la Declaración de Acceso Restringido, misma que deberá notificarse al particular conforme a la resolución que nos ocupa.

VIII. En lo concerniente al punto octavo del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/494/2017-P11, en lo concerniente a la solicitud que señala: "copia de la declaración patrimonial del secretario del ayuntamiento y de todos los regidores", se manifiesta lo siguiente:

La Unidad de Transparencia gestionó la búsqueda de la información solicitada, para lo cual la solicitó a la Contraloría Municipal.

El Contralor municipal, al advertir la naturaleza de la información, de conformidad con la resolución que nos ocupa, solicitó por escrito la autorización de difusión de su declaración patrimonial al Secretario del Ayuntamiento.

Como respuesta a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento mediante escrito informado, previo y expreso manifestó su voluntad en el sentido de no autorizar la publicación de su declaración patrimonial bajo ninguna modalidad.

Las declaraciones patrimoniales que rinden los servidores públicos, con base en el artículo 76, fracción XII de la ley de transparencia aplicable, será pública únicamente cuando el servidor público que la rindió, así lo autorice de manera expresa, pudiendo optar entre autorizar la publicación total del documento, o bien, la versión pública en donde se censuren los datos personales a través de la versión pública.

En tal sentido, si un servidor público no autoriza la publicación de su declaración patrimonial, tal y como aconteció en el caso bajo análisis, el ente público está impedido para difundirla, ya sea a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, o bien, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información.

De la lectura del oficio de respuesta que el Secretario del Ayuntamiento a la Contraloría Municipal, es evidente que no autorizó la publicación de su declaración patrimonial bajo ninguna modalidad.

Tal oposición, se materializa a través del escrito que se tienen a la vista, en el que se manifiesta de manera inequívoca, informada, previa y expresa, que el firmante no autoriza la difusión que nos ocupa. Así las cosas, es por demás evidente que existe un impedimento legal para difundir el documento solicitado.

En lo que hace a las declaraciones patrimoniales de los regidores, tal situación ya fue analizada y resuelta por este Comité en el punto quinto del orden del día de esta décima tercera sesión de 2017, por lo que, se debe estar a lo acordado en dicho punto.

En consecuencia, tal y como se ordena en la resolución del expediente que corresponde, se confirma la clasificación como confidencial de la información relativa a las declaraciones patrimoniales rendidas por los servidores públicos de este ayuntamiento que se aluden en la solicitud de mérito, misma clasificación que aplica de manera total sobre los documentos señalados, atendiendo a que en todos los casos existe un escrito de oposición que impide la publicación total de las declaraciones patrimoniales.

Por lo que, se instruye a la Unidad de Transparencia, que tomando en cuenta este análisis y apoyado en los oficios de oposición que nos ocupan, emita un acuerdo de negativa de información, en el que de manera fundada y motivada explique al solicitante, que a pesar de contar con dicha información, la misma fue clasificada totalmente como confidencial, por lo que no puede difundirse de modo alguno.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

De manera adicional, este Comité deberá emitir la Declaración de Acceso Restringido, respecto de la declaración patrimonial del Secretario del Ayuntamiento, misma que deberá notificarse al particular en conjunto con la que refiere a la declaración patrimonial de los regidores, conforme a la resolución que nos ocupa.

IX. En lo concerniente al punto noveno del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/716/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Copia simple de la declaración patrimonial de inicio de cada uno de los directores de ese ayuntamiento." (sic), se manifiesta que:

La información que nos ocupa ya fue clasificada como confidencial por este Comité de conformidad con el punto sexto de esta misma sesión, por lo que, se debe estar a los argumentos vertidos en dicho apartado.

X. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las doce treinta horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

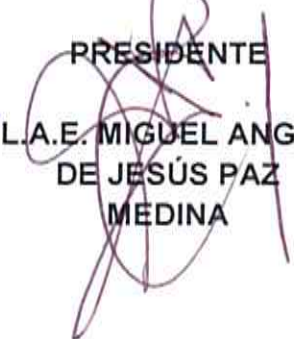
Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE, TABASCO**

INTEGRANTE


**L.A.E. GABRIEL
ALBERTO CORTES
DÍAZ**

PRESIDENTE


**L.A.E. MIGUEL ANGEL
DE JESÚS PAZ
MEDINA**

INTEGRANTE


**LIC. VICTOR MANUEL
PALMA MORENO**

**Declaración de Acceso Restringido
Recurso de Revisión: RR/716/2017-PII**

**H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE; COMITÉ DE TRANSPARENCIA;
VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Vistos; El acta de la **DÉCIMA TERCERA** Sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado correspondiente al ejercicio 2017, en la cual se determinó suscribir la declaración de acceso restringido, respecto de la solicitud de acceso a la información relacionada con el expediente que se observa en el encabezado y que refiere a:

“Copia simple de la declaración patrimonial de inicio de cada uno de los directores de ese ayuntamiento.” (*sic*)

En consecuencia, se procede a emitir la Declaración de Acceso Restringido en los términos de la resolución del expediente que nos ocupa y de los argumentos vertidos en el acta descrita en el rubro, por lo que, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el presente asunto, se solicitaron las declaraciones patrimoniales de diversos servidores públicos adscritos a este ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 76, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitó a cada servidor público la autorización para la publicación de los documentos solicitados.

En todos los casos, los servidores públicos a través de escrito informado, previo y expreso manifestaron su negativa para la publicación de sus declaraciones patrimoniales.

En tal virtud, este Comité clasificó como confidenciales las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos a los que hace alusión la solicitud que nos ocupa.

Por lo anterior, se hace necesario emitir la declaratoria de acceso restringido a como mandata la ley que da vida, protege y tutela y el derecho humano de acceso a la información, mismo que no se ve coartado con la emisión de la presente declaratoria.

Dicho lo anterior, dichos datos, se consideran clasificados por constituir datos personales, por lo que deben protegerse del escrutinio público, con lo fundado y motivado en el acta de la sesión en la que se llevó a cabo el análisis que ordena la ley de la materia, manifestado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese sentido, también se ordenó al titular de la Unidad de Transparencia, realizar el acuerdo que corresponde y al área poseedora realizar la versión pública correspondiente.

SEGUNDO. En tal virtud, con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia, este Comité emite la presente Declaración de Acceso Restringido, convalidando solemnemente lo manifestado en el Acta de la Sesión correspondiente.

En consecuencia, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. SE EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, ello con fundamento en el artículo 48 fracción II, VIII, 111 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al particular, conforme lo ordena el órgano garante al momento de resolver el recurso al que se da cumplimiento

TERCERO. Se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia continuar con el cumplimiento de la resolución correspondiente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de esta dependencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

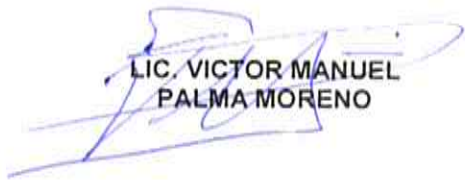
VOCAL


L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTÉS DÍAZ

PRESIDENTE


L.A.E. MIGUEL
ÁNGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA

SECRETARIO


LIC. VICTOR MANUEL
PALMA MORENO